



PROCEDIMIENTO ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED550B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA/DEL ALUMNO/A SOLICITANTE (1)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO SEXO
 Hombre Mujer

DATOS DEL PADRE (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DE LA MADRE (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (2)

NOMBRE PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO

TELÉFONO FAX MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO (3)

DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

DIRECCIÓN LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO

¿En el caso de ser admitida/o en el centro, solicita uso del servicio de comedor escolar? (4) SÍ NO

¿En el caso de ser admitida/o en el centro, solicita uso del servicio de transporte escolar? (4) SÍ NO

¿Opta a una plaza para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo? (5) SÍ NO

EXPONE

Que durante el presente año académico cursa los estudios correspondientes al curso de (6)

en el centro



SOLICITA

Que le sea reservada una plaza, para el próximo curso escolar, como alumna/o del centro

en el nivel y curso que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN INFANTIL (2º ciclo)

Curso: 4º 5º 6º

EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso: 1º 2º 3º 4º 5º 6º

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

Curso: 1º 2º 3º 4º

BACHILLERATO

Curso: 1º 2º

Modalidad: Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales Artes

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DNI de la alumna/o, libro de familia u otro documento acreditativo de la edad.

En su caso, documentación justificativa de la solicitud de una plaza para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (5).

En el supuesto de NO SER ADMITIDA/O en el centro mencionado anteriormente, SOLICITA ser admitida/o por orden de prioridad, en los siguientes:

ORDEN	CENTRO
2	
3	
4	
5	
6	

Autorizo a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla, para la consulta de los datos de identidad del solicitante en el sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sí NO (En este caso se aportará la documentación correspondiente)

Autorizo a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y con la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla, para la consulta de los datos de residencia del solicitante en el sistema de verificación de datos de residencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, solo a los únicos efectos de optar a los servicios complementarios de comedor y/o transporte escolar.

Sí NO (En este caso se aportará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 12 de marzo de 2013 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y de bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

FIRMA DE LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

 , de de

Lugar y fecha

 , de de



CRITERIOS ALEGADOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE PLAZA EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) Y BACHILLERATO

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que es cierta cuanta información aquí se señala, así como que los criterios marcados son los únicos que deseo se tengan en cuenta, a la hora de obtener la puntuación correspondiente en el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Asimismo, me comprometo a entregar la documentación necesaria para justificar cada uno de los puntos declarados, en el caso de que ésta sea solicitada por el centro educativo.

CRITERIOS				PUNTUACIÓN ⁽¹³⁾
Hermanas/os del solicitante matriculadas/os en el centro durante el curso escolar para el que se solicita la admisión ⁽⁷⁾				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CURSO	
Madre, padre o tutores trabajadores del propio centro ⁽⁸⁾				
Domicilio familiar ⁽³⁾ ⁽⁹⁾				
Familia numerosa				
Familia monoparental				
Renta per cápita de la unidad familiar ⁽¹⁰⁾				
RENTA				
Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR				
RENTA PER CÁPITA				
Discapacidad igual o superior al 33% de la alumna/o, madre, padre, tutores o alguno de sus hermanos ⁽¹¹⁾				
Sólo bachillerato: nota media obtenida en el tercer curso de la ESO o en la titulación alegada				
Criterio complementario establecido por el centro				
Sólo enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o bachillerato ⁽¹²⁾ :				
<input type="checkbox"/> La alumna/o solicitante cursa enseñanzas regladas de música o danza.				
<input type="checkbox"/> La alumna/o solicitante sigue un programa deportivo de alto rendimiento.				
PUNTUACIÓN TOTAL				

FIRMA DE LA MADRE O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL PADRE O REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

, de de

Lugar y fecha

, de de



AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA PUEDA SOLICITAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF) Y AL DOMICILIO FISCAL.

AUTORIZO a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria, para ser tenida en cuenta en el proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, de conformidad con lo establecido en el punto 10 del artículo 84 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; y en los artículos 95.1, punto k y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA:

- Domicilio fiscal de las/los firmantes, en el año que se solicita plaza.
- Datos que posea la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se tramita la presente solicitud de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

RELACIÓN DE TODOS LOS DECLARANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR (*)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	FIRMA

Lugar y fecha

, de de

(*) Tanto que se opte por una tributación conjunta como por una individual, la autorización se concederá por ambos cónyuges.

NOTA: La autorización concedida por los firmantes puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la directora o director del centro o titular de éste, en el caso de los centros privados concertados.

**INFORMACIÓN PARA CUBRIR EL DOCUMENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

- (1) La solicitud de puesto escolar será única y se presentará en el centro en el que la/el solicitante pretenda ser admitida/o.
- (2) La solicitud deberá ser firmada por la madre, padre o representantes legales del alumnado. En el caso de separación o divorcio, los dos progenitores o tutores firmarán la presente solicitud, excepto que aquél que formalice la instancia tenga atribuida la patria potestad con carácter exclusivo mediante resolución judicial, que se presentará con la solicitud para su cotejo por el centro educativo.
- (3) El/la solicitante podrá demandar que se tenga en cuenta el domicilio familiar o el lugar de trabajo y no serán acumulables las puntuaciones por los dos criterios.
- (4) Sólo en el caso de los centros que ofrezcan este servicio.
- (5) Se acompañará, en su caso, la documentación que acredite las circunstancias que fundamentan esta petición, derivada de discapacidad física, psíquica o sensorial, de sobredotación intelectual o de trastornos graves de la conducta. En caso de alegar situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos o culturales se acompañará informe de los servicios sociales oficiales competentes que acrediten las circunstancias alegadas.
- (6) Indicar si se trata de educación infantil, educación primaria, ESO o bachillerato.
- (7) Para la consideración de hermanas/os matriculados en el centro, sólo se tendrán en cuenta los que vayan a continuar escolarizados en él durante el curso escolar para el que se solicita a admisión.
- (8) Para la consideración del criterio de madre, padre o tutores que trabajen en el centro, se tendrán en cuenta aquéllos que en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral o funcional en dicho centro y que se prevea que ésta no va a terminar en el curso escolar para el que se solicita la admisión.
- (9) Se considera como domicilio familiar el habitual de residencia de la madre, padre o tutores del alumnado o, en su caso, el de las alumnas y alumnos mayores de edad o menores emancipados si viven en domicilios distintos de los de aquéllos y, excepcionalmente, el de aquellos familiares con los que el menor efectivamente conviva. Las alumnas y alumnos mayores de edad o menores emancipados podrán optar, en su caso, por que se considere el domicilio de su lugar de trabajo.
- (10) Para la valoración de la renta de la unidad familiar, los interesados deberán hacer constar en la solicitud la cantidad correspondiente a la base imponible en el caso de declaración conjunta o a la base imponible de cada uno de los declarantes de la unidad familiar en el caso de declaración individual, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud. A tal efecto, constará la cantidad que resulta de la suma de las casillas 455 (base imponible general) y 465 (base imponible del ahorro) de la/s correspondiente/s declaración/es del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- (11) La valoración de este criterio tiene una puntuación máxima de 4 puntos.
- (12) El alumnado que curse simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de educación secundaria tendrá prioridad para ser admitido en los centros que impartan enseñanzas de educación secundaria que determinen las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. El mismo tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.
- (13) Tabla de valoraciones:

Existencia de hermanas o hermanos en el centro	
Por una hermana/o matriculado en el centro	8 puntos
Por el segundo y siguientes hermanos matriculados en el centro	2 puntos por cada uno
Por ser trabajador/a del propio centro	
	3 puntos
Por proximidad del domicilio familiar al centro	
Si el domicilio familiar se halla en el área de influencia del centro	6 puntos
Si el domicilio familiar se halla en áreas limítrofes al área de influencia del centro	3 puntos
Si el domicilio familiar se halla en otras áreas	0 puntos
Por la proximidad del lugar de trabajo al centro	
Lugar de trabajo de la madre, padre o tutores, situado dentro del área de influencia del centro	4 puntos
Lugar de trabajo de la madre, padre o tutores, situado en áreas limítrofes al área de influencia del centro	2 puntos
Lugar de trabajo de la madre, padre o tutores, situado en otras áreas	0 puntos
Por condición de familia numerosa	
Por familia numerosa de categoría especial	3 puntos
Por familia numerosa de categoría general	2 puntos
Por condición de familia monoparental	
	2 puntos
Por renta per cápita de la unidad familiar (valorada por referencia al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM))	
Ingresos inferiores a 0,5 veces el IPREM	3 puntos
Ingresos iguales o superiores a 0,5 e inferiores a 0,75 veces el IPREM	2 puntos
Ingresos iguales o superiores a 0,75 veces el IPREM	1 punto
Ingresos iguales o superiores al IPREM	0 puntos
Por discapacidad	
De la alumna o alumno	4 puntos
De alguno de los progenitores o tutores	3 puntos
De alguna de las hermanas o hermanos de la alumna o alumno	1 punto por cada uno
Valoración del expediente académico para el acceso al bachillerato	
Nota media de sobresaliente	2 puntos
Nota media de notable	1 punto
Nota media de bien	0,50 puntos
Por criterios complementarios consistentes en otras circunstancias relevantes apreciadas justificadamente por el órgano competente del centro, en su caso.	
	1 punto

ADVERTENCIAS LEGALES

- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, 15 y 16 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas interesadas de lo siguiente:
 - La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá grabar y procesar parte o la totalidad de la información que aquí se acompaña mediante los sistemas y procesos informáticos que estime oportunos, con la única finalidad de resolver la admisión de alumnas/os en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
 - Podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación en el momento que lo estimen oportuno, mediante escrito dirigido a la dirección o titular del centro en el que se formalizó la instancia de admisión de plaza.
- En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley orgánica 15/1999, cuantas personas intervengan en cualquiera de las fases del proceso de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos están obligadas al secreto profesional respecto de éste, obligación que subsistirá aún después de finalizado el proceso.
- Las interesadas e interesados autorizan la cesión de cuantos datos se solicitan en esta instancia, así como de la documentación que acompañan, al Consejo Escolar del centro y, en su caso, a la Jefatura Territorial correspondiente, para los efectos previstos en el capítulo III, del Decreto 254/2012, de 13 de diciembre, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten las enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria, de educación secundaria obligatoria y bachillerato reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 11 de la Ley orgánica 15/1999.
- De conformidad con el artículo 34 de la presente orden de admisión dará lugar a la pérdida del derecho de prioridad:
 - La solicitud presentada fuera de plazo.
 - La presentación de más de una solicitud; así como la presentación de una solicitud de admisión estando vinculado por reserva.
 - Las solicitudes que presenten datos que no se ajusten a circunstancias reales del alumnado.
 - Las solicitudes acompañadas por documentación que refleje datos que no se ajusten a circunstancias reales.